

7-16-21



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO

Y

EL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE
OCAMPO, HIDALGO.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL USO DE LOS SIGUIENTES ESPACIOS DEPORTIVOS: CANCHA TECHADA DE BASQUETBOL, CANCHA DE FUTBOL, PISTA Y AUDITORIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA. A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIKO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LIC. SALVADOR JIMENEZ CALZADILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 23 del mes de septiembre del año 2022, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con el objetivo de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que, según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio *General de Colaboración*, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

aca

- I. La Docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La Investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La Creación, Preservación y Difusión de la Cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La Vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre de 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo

dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector Interino, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "EI AYUNTAMIENTO":

II.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece que los Municipios son una institución con personalidad jurídica, política y territorio, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia. De igual manera, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56, fracción I, inciso t), establece entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos Municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y el artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento.

II.2 Que es representado por el Lic. Salvador Jiménez Calzadilla, Presidente Municipal Constitucional de Tepejí del Rio, Hidalgo, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2020.

II.3 Que Javier Silva Chávez, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con nombramiento hecho a su favor por el Lic. Salvador Jiménez Calzadilla, Presidente Municipal Constitucional en fecha 16 de julio de 2021, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo tiene la facultad para refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal Constitucional.

II. 4 Que la facultad del Presidente Municipal Constitucional para celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público previa autorización del Ayuntamiento, se le otorga en el artículo 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.5 Que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio con Dirección del Deporte del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; tiene una intervención preponderante, siendo responsable de la estricta observancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de esta Municipalidad.

II.6 Que para efectos de este convenio se señala su domicilio en Calle Palacio Municipal, No. Exterior: S/N, No. Interior: S/N, Colonia Centro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, con número telefónico 7737330033 extensión 201.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la formalización del presente Convenio y que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, sujetándose al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico de Colaboración tiene como objeto establecer los mecanismos entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo Programas, Proyectos y Protocolos deportivos, culturales y recreativos para incidir en el desarrollo de las competencias genéricas de los alumnos y en beneficio de la sociedad en general.

SEGUNDA. - COMPROMISOS: Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración y de acuerdo a sus necesidades, se establecen los siguientes compromisos:

1. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1** Proporcionar los lugares o puntos de interés requeridos para la implementación de acciones inherentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio que sean parte de su patrimonio.
- 1.2** Participar y apoyar de acuerdo con los recursos disponibles en los foros y eventos deportivos y culturales de consulta ciudadana que organice "**LA UAEH**".
- 1.3** Participar en las reuniones de interés común que se llevan a cabo y que "**EL AYUNTAMIENTO**" sea convocado para incidir en la mejora de la salud y condición física de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.

1.4 Designar al personal de seguridad pública necesario para salvaguardar la integridad de las personas y su equipo de trabajo que "LA UAEH" encomiende para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.

2. DE "LA UAEH"

2.1 Se compromete a designar al personal necesario para la vigilancia y buen uso de las áreas asignadas.

2.2 Generar y entregar al Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo el Programa de acción para el uso de dichos espacios en un plazo no mayor a diciembre del 2023.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Se comprometen a promover el intercambio académico cultural- deportivo.

3.2 Participar de manera activa en la creación e implementación del Plan de acción para el uso de las instalaciones en el ejercicio de los deportes y actividades culturales para la comunidad estudiantil y sociedad en el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

3.3 Participar de manera activa en la creación e implementación del Plan de Educación para la salud en el Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

3.4 Facilitar el intercambio de conocimientos, recursos humanos y tecnológicos en el marco de congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones y actividades culturales y deportivas que se desarrollen entre ambas Instituciones.

3.5 Participar en cualquier actividad relevante y de interés mutuo para el cumplimiento del presente convenio.

3.6 Promover y desarrollar cursos, ciclos, conferencias, actividades culturales y deportivas similares en áreas de interés.

3.7 De mutuo acuerdo "LAS PARTES" podrán efectuar actividades en sus instalaciones y mobiliario de temas relacionados con el cumplimiento del presente convenio.

Así mismo "LAS PARTES" acuerdan que las acciones objeto del presente convenio serán incluidos en la planeación de sus objetivos y acciones en congruencia con el Programa y Estrategia Estatal

ac

TERCERA. - RESPONSABLE TÉCNICO:

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las unidades responsables siguientes:

- a) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" se designa al Lic. Salvador Jiménez Calzadilla en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, así como al Lic. Pablo Iván Figueroa Ramírez en su carácter de Director en la Dirección del Deporte Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
- b) Por parte de "LA UAEH": se designan a la M.C. Enrique Espinosa Aquino, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Tepeji del Río, así como al Lic. Rubén Rojo Esquivel, responsable del área deportiva en la misma.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las funciones de los responsables serán las siguientes.

- a) Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento;
- b) Rendir los informes que en su caso se requieran, sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio;
- c) Ser el vínculo de comunicación entre "LAS PARTES" para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico;
- d) Resolver de común acuerdo, cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
- e) Instrumentar un documento que considere la integración de los productos resultantes del presente convenio y el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 y
- f) Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, la designación de algún nuevo responsable de las acciones a que se refiere esta cláusula, a más de tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a esta.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen con motivo de este instrumento jurídico, tendrán carácter de reservados y confidenciales de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información, por lo que no podrán difundirse a terceros,

excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

Los responsables de los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información, que en su caso se requiera derivado del presente instrumento. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar, bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitan su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio Específico de Colaboración, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituido o solidario ni tampoco intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad obligándose la parte que o contrato o empleo, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en materia administrativa, civil laboral, seguridad social y/o cualquier otra índole, en contra de la otra.

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor el día 30 de noviembre del año 2022 y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2024. Ante cambios de gobierno estatal o municipal, esta vigencia podrá ser prorrogada mediante libre manifestación expresa de "LAS PARTES" que suscriben este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que para su terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, deberá de realizar las acciones pertinentes para tratar de evitar prejuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, en los supuestos que aplique.

ab

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable en cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o cumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

NOVENA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", a través de su grupo de enlace respectivamente, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la innovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración Específico, deberán dirigirse a las áreas designadas en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico, y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA UAEH"

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR INTERINO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. SALVADOR JIMENEZ
CALZADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

M.C. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DEL ESCUELA
SUPERIOR DE TEPEJI DEL RÍO

TESTIGO

LIC. JAVIER SILVA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. RUBÉN ROJO ESQUIVEL
RESPONSABLE DEL ÁREA
DEPORTIVA
ESCUELA SUPERIOR TEPEJI DEL RÍO

LIC. PABLO IVÁN FIGUEROA RAMÍREZ
DIRECTOR DEL DEPORTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO



SECRETARÍA GENERAL
JURÍDICO
REVISÓ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH", Y EL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, "EL AYUNTAMIENTO", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.